

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral N° 000432 2025

04 MAR. 2025

Carhuaz,

Visto, el INFORME N°37-2025-MINEDU/RA-DREA/UGELChz-AGA-EAI-Per; Expediente Administrativo N° 01972925-2025; y demás documentos que constan en (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 01972925 de fecha 06 de febrero del 2025, la profesora SANCHEZ GAMARRA ESPERANZA, profesora de la I.E.I. de Atash, solicita destaque a la I.E. unidocente N° 668 de Zanja, plaza que se encuentra vacante;

Que, la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se establecen que, el proceso de racionalización de plazas en las Instituciones Educativas Públicas, es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, el mismo que estará a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UE), e Instituciones Educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las I.E., buscando equilibrar la oferta y demanda educativa, teniendo en cuenta la modalidad y forma educativa, la realidad geográfica y socio económica, así como las condiciones pedagógicas, bajo responsabilidad y limitaciones de la infraestructura educativa;

En el presente caso, con la finalidad de equilibrar la oferta y demanda educativa, de las I.E. de la Jurisdicción de la UGEL Carhuaz, más aún si dentro del proceso de racionalización, se declaró excedentes a algunos profesores de los niveles de EBR Inicial y Primaria, por ello es conveniente, desplazar a la Profesora SANCHEZ GAMARRA, ESPERANZA, profesora de la I.E.I. de Atash, para cubrir por destaque la plaza vacante de la I.E.I. N° 668 de Zanja, con código de plaza 621241215314, con motivo de vacante OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016).

Que, mediante Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece en su

Artículo 72°, lo siguiente:

Destaque

“Es la acción de personal que autoriza el desplazamiento temporal de un profesor a otra instancia a pedido de esta, debidamente fundamentado, para desempeñar funciones en la entidad de destino.”

Por su parte en el Decreto Supremo N° 04-2013-ED – Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, establece en su Artículo 172°, lo siguiente:

“Artículo 172.- Destaque entre instituciones educativas de una misma UGEL

172.1 Entre instituciones educativas pertenecientes a la misma UGEL el Director de la institución educativa de destino presenta la solicitud de destaque a la UGEL para que emita la conformidad.

172.2 La UGEL solicita al Director de la institución educativa de origen la autorización correspondiente.

172.3 El Titular de la UGEL emite la resolución de destaque.”

Disposición que es concordante con el numeral 6.4.2.1. de Resolución Ministerial N° 150-2022-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Norma que regula el procedimiento para el destaque de profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial”, la misma que establece lo siguiente:

D. Para el destaque desde IE polidocente completo o multigrado a IE unidocente, dentro de una misma UGEL (Flujograma ubicado en el Anexo 9):

- Se inicia con la presentación de la petición por parte del profesor sustentando la causal que invoca, ante el titular de la UGEL.
- El titular de la UGEL, de otorgar conformidad según Anexo 2, traslada la solicitud al director de la IE de origen.
- La IE de origen, de autorizar el destaque según Anexo 3, deriva la solicitud a la UGEL.
- El titular de la UGEL emite la resolución de destaque notificando al interesado y al director de la IE de origen.”

Que, la recurrente requiere destaque por necesidad institucional, al respecto debemos precisara que la Resolución Ministerial N° 150-2022-MINEDU, la misma que establece en su numeral 6.3.1., lo siguiente:

“**NECESIDAD INSTITUCIONAL:** Esta causal se configura en mérito a la necesidad institucional de la UGEL, que es identificada y determinada por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces a través de un informe. Este informe es elevado al titular de su UGEL siempre que dicha IGED cuente con plaza orgánica vacante para destaque. Los profesores de la misma UGEL interesados en destacarse a la IE donde se ha identificado la necesidad institucional presentan su petición de destaque en la IE de destino, cuyo titular de autorizarlo suscribirá el anexo correspondiente y remitirá la solicitud a la UGEL para que otorgue conformidad en el anexo respectivo y solicite autorización a la IE de origen, al contar con los tres (03) anexos debidamente suscritos se emitirá el acto resolutivo que autoriza el destaque. Para el caso del especialista el desplazamiento debe circunscribirse dentro de la misma jurisdicción de la región en la que se encuentra laborando. El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces de la UGEL de destino sustenta la necesidad institucional a través de un informe que debe ser elevado al titular de su UGEL. Los especialistas de la región interesados en destacarse a la UGEL/DRE donde se ha identificado la necesidad institucional, presentan su petición de destaque en la UGEL/DRE de destino de su misma región, cuyo titular, de autorizarlo, suscribirá el anexo correspondiente y remitirá la solicitud a la UGEL/DRE de origen para que otorgue conformidad en el anexo respectivo y al contar con los dos (02) anexos debidamente suscritos se emitirá el acto resolutivo que autoriza el destaque.

La petición de destaque por causal de necesidad institucional se formula en cualquier mes del año; siempre que el director de la IE garantice que no se afecte el normal desarrollo del servicio educativo, de las clases o labores de los estudiantes.

Requisitos:

- a) Petición escrita presentada de manera presencial o digital, del profesor o especialista, ante la IE/UGEL/DRE de destino.
- b) Informe escalafonario con una antigüedad no mayor de treinta (30) días hábiles desde su fecha de emisión.”

Conforme a los requisitos establecidos la Profesora SANCHEZ GAMARRA, ESPERANZA, docente nombrada de la I.E.I. de Atash, comprensión de la UGEL Carhuaz, es una institución educativa multigrado, sin contar con una directora que determine la autorización del destaque, adicionalmente a ello, la docentes se encuentra declarada excedente, por tanto, con el fin de hacer un mejor uso del personal docente, se ha visto por conveniente su desplazamiento por cumplir con los requisitos previstos en las normas antes citada, para ser destacada por necesidad institucional a la I.E.I. N° 668 de Zanja, que tiene como característica Unidocente, de conformidad de autorización de la UGEL como instancia de destino, procediendo su destaque al nivel inicial de la mencionada institución educativa a partir del 01 de marzo del 2025, por tanto, corresponde emitir la resolución de destaque;

Estando a lo informado por el especialista administrativo I – Personal; Decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley del Profesorado N° 24029, modificada por Ley N° 25212 y su Reglamento el D.S. N° 019-90-ED; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 04-2013-ED y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR, por necesidad institucional de la profesora SANCHEZ GAMARRA, ESPERANZA, docente nombrada de la I.E.I. de Atash, para ser desplazada temporalmente a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2025, a la Institución Educativa Inicial N° 668 de Zanja, para desempeñar necesariamente el mismo cargo, especialidad, nivel, ciclo, modalidad o forma educativa, en la plaza con código 621241215314, con motivo de vacante OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016).

Artículo 2°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL Carhuaz, notifique con la Resolución a las partes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/MECA
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

04 MAR. 2025

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

Fresca I. Rodríguez Osorio
Fresca I. Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ